

REGLAMENTO DESARROLLO ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE GALINDUSTE

Artículo 1.-

La producción de las actividades socioculturales (musicales, teatrales, talleres, exposiciones) promovidas por el Ayuntamiento de Galinduste en el lugar designado al efecto: Salón Social, ubicado en Plaza España, 6-7-9, se regirá por lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 2.-

Corresponde al Ayuntamiento de Galinduste, como titular del servicio con competencia para su gestión y ordenación, entre otras, las potestades reglamentarias y de autoorganización, programación o planificación, así como las facultades de inspección y sanción en su ámbito de aplicación.

Artículo 3.-

Los Concejales delegados en materia de Actividades Culturales del Ayuntamiento de Galinduste propondrán la programación de las actuaciones relativas a Programas Culturales en sentido amplio que se desee organizar a lo largo del año.

La Alcaldía o en su caso, el Pleno, procederán a la solicitud de subvenciones y ayudas económicas que existan y se publiquen al respecto

Artículo 4.-

Será el Ayuntamiento el que se encargue del control y seguimiento de las distintas actividades culturales que se organicen, por cuanto a monitores, profesionales, número de participantes, horarios, publicidad, etc, se refiere.

A tal efecto se señala la siguiente condición mínima que se debe cumplir para la realización de cada evento, actuación o curso:

Nº mínimo de alumnos: 8

Nº mínimo de horas: 10

Artículo 5.-

Matricula, Canon o Tarifa

Se establece una matrícula por participación en cada curso y/o taller de:

.- 3€ por persona y curso, que se destinará al abono de los gastos del monitor-profesor que imparta el curso o taller correspondiente.

Dicha matrícula se abonará en el momento de la inscripción, que se realizará en el lugar que se determine en cada caso.

Los gastos de material necesario serán por cuenta de los participantes, abonándolos directamente al monitor/profesor correspondiente.

Artículo 6.-

Los usuarios de las distintas actividades socioculturales que se organicen están obligados al buen uso y conservación de los recintos y de los medios que utilicen.

Artículo 7.-

El Ayuntamiento de Galinduste podrá solicitar y recibir colaboración en la programación, desarrollo y ejecución de las distintas actividades socioculturales que se celebren en el municipio, de las diferentes Asociaciones constituidas legalmente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.-

El presente Reglamento, aprobado por la Corporación Municipal, entrará en vigor tras la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el

plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.